
OBSERVACIONES / CASO EXTRABAJADORES DEL ORGANISMO JUDICIAL Vrs. GUATEMALA.

Mar 21/01/2025

Respetable señor Saavedra:
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Le saludamos cordialmente, deseando que sus actividades estén marchando bien.

Por medio de la presente hacemos llegar nuestras observaciones en relación al informe del Estado de Guatemala sobre el caso Ex Trabajadores del Organismo Judicial para la supervisión del cumplimiento de la sentencia.

Agradecemos la atención prestada a la presente,

Atentamente,

Lic. Héctor Reyes Chiquin
Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos

Guatemala, 20 de enero de 2024

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Su despacho

EF.: CDH-12.101/119
Supervisión de cumplimiento de sentencia
**Caso Ex trabajadores del Organismo
Vrs. Guatemal.**

Distinguido Dr. Saavedra:

Estimado secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), Dr. Pablo Saavedra Alessandri, sirva este medio para saludarlo cordialmente y esperando que las actividades desarrolladas en su digno cargo le den la satisfacción por los logros obtenidos. Siguiendo las instrucciones de la presidente de la Corte IDH en cuanto a presentar nuestras observaciones por el informe presentado por el Estado de Guatemala en el **Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala** cuya sentencia ya rebasa los tres (3) años de haberse pronunciado por lo que nos manifestamos de la siguiente manera:





4. En cuanto al párrafo siete (7) del informe, siguen estando pendiente de cumplimiento los puntos dispositivos siete (7) (*El Estado deberá adecuar su normativa sobre la vía recursiva, el procedimiento y la competencia judicial para la impugnación de la declaratoria de ilegalidad de una huelga, en los términos del párrafo 144 del presente Fallo*);

de la sentencia, razón por la cual, las víctimas están pidiendo a la Honorable Corte IDH se continúe con el procedimiento de supervisión de cumplimiento de ambos puntos dispositivos hasta su total e íntegro cumplimiento.

5. Sobre el punto dispositivo No. 7, referente a la normativa sobre la vía recursiva fijada en la Sentencia:
6. En este mes se cumplen los tres años y rebasa el plazo que ustedes le impusieron al Estado de Guatemala para cumplir con esta disposición y a la fecha no se ha podido tocar este tema por lo que el Estado desobedece la sentencia del caso de los Extrabajadores del Organismo Judicial vs. Guatemala.
7. En cuanto a los párrafos del 10 al 14 del informe hemos observado un discurso político donde prevalece la demagogia y no se vislumbran acciones concretas de un

planteamiento real y efectivo para la reforma ordenada por la Corte IDH, además consideramos que por tratarse de asuntos vinculantes con la legislación laboral del país debería recomendarse la inclusión del sector sindical.





12. Conclusión

13. Que se tengan por presentadas las observaciones hechas al informe presentado por el Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH en el caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala.



Sin otro particular me suscribo de usted con las muestras de mi consideración y estima.

Héctor Estuardo Reyes Chiquin
de CALDH